

SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvase proveer.
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

AUTO No. 940
RAD. 760013103004-2023-00255-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los artículos 384 y 26 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADOR** instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JOSE RUBIEL CHICA AGUDELO**, por lo expuesto anteriormente.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 C.G.P.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada y al litisconsorte necesario por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS LUIS FELIPE abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 313.908 del C.S. de la J. e identificado C.C. No. 94.321.084, para que actúe en representación de la entidad demandante, en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a él conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **156** DE HOY **28 SEP 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria